



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 12 del actual lo que sigue.

Por el Ministro de Estado se dice en 8 del actual á este de la Peninsula lo siguiente:—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado me dirijo á V. E. á fin de que tenga á bien dar conocimiento á este Ministerio de las noticias que puedan ser habidas acerca del Sr. José Rouffle, dentista que estuvo en España desde el año de 1839, y de quien no se tiene noticia alguna desde 1840.

En consecuencia prevengo á los Alcaldes de la Provincia me comuniquen con oportunidad cualesquiera noticias que referentes á Rouffle puedan adquirir, para los efectos correspondientes. Burgos 19 de Febrero de 1844.—Mariano Herrero.

El Escmo. Señor Capitan General del Distrito me dice en 20 del actual lo que sigue.

El Escmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—Al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula digo hoy lo siguiente. Verificado el desarme y disolucion de la Milicia Nacional en la casi totalidad del Reino en cumplimiento de la Real orden de 1.º del corriente que asi lo mandaba, se suspende el pago de todos los arbitrios que en cualquier concepto se exigian para aquella institucion —De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento —Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento y á fin de que se sirva V. S. disponer se lleve á debido efecto.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletin de la Provincia para que llegando á noticia de los Alcaldes de la misma, estos cumplan con lo que sobre el particular les incumbe. Burgos 21 de Febrero de 1844.—Mariano Herrero.

Las Justicias de los pueblos de la misma procederán á la captura y segura conduccion á disposicion del Sr Comandante del correccional de esta Ciudad de los desertores del mismo, cuyo nombre y señas se espresan á continuacion.

Angel Gabarri, natural de Turegano, soltero, gitano, edad 19 años, estatura 5 pies 1 pulgada, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz grande, boca id., cara regular, color moreno, pica-do de viruelas.

Antonio Camporredondo, natural de Santa Cruz de Arguas, edad 20 años, soltero, jornalero, pelo y cejas negro, ojos castaños nariz chata, boca grande, barba poca, cara regular, color bueno, estatura 5 pies. Burgos 25 de Febrero de 1844.—Mariano Herrero.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Examinado por esta Corporacion el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento de Lerma para el sostenimiento de presos pobres y demas de aquel partido en el año actual, ha sido aprobado en la forma siguiente.

	Reales	mrs.
Sueldo del Alcaide	1830	
Socorro de presos pobres,	11367	18
Id. de confinados en la cabeza de partido.	1550	
Adeudo al Ayuntamiento de Burgos por anticipos hechos á presos de dicho partido	1770	
Composicion y reparos de cárcel.	500	
	<u>17 017</u>	<u>18</u>

Bajas.

Existencia que resultó en 31 de Diciembre.	1577	15
Líquido.	15440	3

Se ha autorizado á dicho Ayuntamiento para repartir entre los pueblos del partido la cantidad de 7793 rs. para que pueda atender con su importe á la manutencion de presos pobres y demas gastos incluidos en este presupuesto en el primer semestre, acordando al mismo tiempo que se haga pública esta disposicion por medio del periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados. Burgos 16 de Febrero de 1844 —E. P. Mariano Herrero —P. A. de S. E. El Oficial 1.º Mariano de la Garza.

Procedentes del servicio de transportes, de que esta Diputacion estuvo encargada en 1839, existen en su Secretaria las cartas de pago dadas á favor de los pueblos que á continuacion se espresan, por la Tesoreria de Rentas de esta Provincia, en equivalencia de lo que satisficieron los mismos en la Depositaria de esta Diputacion para atender al pago de aquel servicio; y como los avisos que se les han dado no han surtido el efecto que la Diputacion se propuso, interesando como interesa á dichos pueblos la conservacion de tales documentos ha acordado hacer presente á los Ayuntamientos respectivos el deber en que estan de recoger dichas cartas de pago, trayendo al propio tiempo las que les fueron dadas por la Depositaria de este cuerpo provincial, y que han de servir de comprobante del recibo de aquellas. Burgos 19 de Febrero de 1844 —E. P. Mariano Herrero. P. A. de S. E. El Oficial 1.º Mariano de la Garza.

PARTIDO DE VELORADO.

Pueblos.

Alcocero
 Pineda
 Padilla
 Santa Cruz del Valle
 Soto del Valle
 Turrientes
 Villaescusa la Solana

Villaescusa la Sombria
 Villafranca Montes de Oca
 Villamudria
 Avellanosa
 Ahedillo
 Castil de Carrias

Cerraton de Juarros
 Eterna
 Loranquillo
 Ocon de Villafranca
 Valmala
 Quintanilla del Monte

PARTIDO DE BURGOS.

Pueblos.

Cardena Gimeno
 Cardenuela Riopico
 Castañares
 Castrillo del Val
 Castrillo de Rucios
 Celada de la Torre
 Celada del Camino
 Cayuela
 Cobia
 Arroyo de Muño
 Arenillas de Muño
 Hormaza
 Estepar
 Frandovinez
 Brieva de Juarros
 Los Barrios de Colina
 Atapuerca
 Ibeas
 Ages
 Cueva de Juarros
 Cuzcurruta de Juarros
 Iniestra
 Herramel
 Galarde
 Las Ormazas
 Hornillos del Camino
 Huermeces
 Isár
 Lodoso
 Mansilla
 Marmellar de Abajo
 Marmellar de Arriba
 Abellanosa del Paramo
 Las Celadas
 Espinosa de San Bartolome
 Orbaneja Riopico
 Olmos junto Atapuerca
 Miñon
 Melgosa de Burgos

Villafria
 Villanueva Rionbierna
 Villagonzalo Pedernales
 Villalbar
 Villagutierrez
 Villalvilla junto á Burgos
 Villalvilla Sobresierra
 Ruyales del Paramo
 Rubena
 Salguero de Juarros
 Renuncio
 Robledo Temiño
 Robledo Sobresierra
 Rioseras
 Ricocerezo
 San Juan de Ortega
 San Adrian de Juarros
 Las Revolledas
 Rave de las Calzadas
 Quintanilla Vivar
 Quintanilla Somuño
 Quintanilla Pedroabarca
 Las Quintanillas
 Medinilla
 Mazuelo
 Mata
 Modubar de San Cibrián
 Modubar de la Cuesta
 Olmos Alvos
 La Nuez de Abajo
 Mozoncillo de Juarros
 La Molina de Hubierna
 Villalon Quejar
 Villanueva Matamala
 Villaverde Peñaorada
 Villasur de Herreros
 Villarmentero
 Villorejo
 San Mames de Burgos

Zumel
 Zaltuendo
 Villorove
 San Medel
 San Milián de Juarros.
 San Pantaleon del Paramo
 San Pedro Samuel
 Santa Cruz de Juarros
 Villarmero
 Villayerno
 Villamorico
 Quintanilla Riopico
 Pedrosa de Muño
 Pedrosa Riourbel
 Quintaortuño
 Quintadueñas
 Peñaorada
 Quintanapalla
 Palacios de Benabet
 Santa Maria Tajadura
 Santivañez Zarzaguda
 Sotopalacios
 Tardajos Temiño y su bario
 Vilbiestre de Muño
 Uzquiza
 Urrez
 Villavieja
 Susinos
 Gredilla la Polera
 Gamonal
 Cotar
 Cojobar
 Cobos
 Celada del Paramo
 Hospital del Rey
 Arroyal
 Buniel
 Carcedo de Burgos
 Cardenadijo

PARTIDO DE LERMA.

Pueblos.

Satillan
 Santa Ines
 Santa Maria del Campo
 Santa Cecilia
 Royales
 Revenga y Villahizan

Retuerta
 Tordomar y la Veguecilla
 Puentedura
 Peral de Arlanza y el Retertillo
 Pinedillo
 Ornillos de Candemuño

Montuenga
 Mecerreyes
 Mazuela
 Mazariegos
 Mahamuz
 Madrigalejo

Madrigal del Monte	Villoviado	Ura
Onteruela	Villangomez	Torrepedro
Cuevas de San Clemente	Villamayor	Torreitores
Cebrecos	Villaverde del Monte	Torreçilla del Monte
Castrillo Solarana	Villafuertes	Tornadijo
Ciandoncha	Valdorros	Tordueles
Zahel		

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Pueblos.

Salas	Piedraita	Villaespasa
Valdelaguna	Jaramillo de la Fuente	Lara y sus pueblos
Neila	San Millan	Hortigueta
Regumiel	Tinieblas	Vizcainos
Contreras	Tañabueyes	Castrovido
Gete	Rupelo	Monterrubio
Castrillo la Reina	Quintanalaria	Terrazas
Carazo	Torrelara	Monasterio
Villanueva		

PARTIDO DE SEDANO.

Pueblos.

Orbaneja del Castillo	San Felices	Santa Cruz
Pesadas	Nocedo	Santa Coloma
Sedano	Sargentos	Bañuelos
Cobanera	Tablada	Moradillo del Castillo
Tubilla del Agua	La Rad	Quintanaloma
Mozuelos	San Andres de Montearados	Quintana Rio
Moradillo de Sedano	Ceniceros	Quintanilla Sobresierra
Gredilla de Sedano	Vallejos	Alfor de Bricia
Cortiguera	Lorilla	Alfor de Santa Gadea
Cubillo de Batron	Terradillos	Valle de Zamanzas
Pesquera de Ebro	Nidaguilla	Jurisdiccion de Hoz de Arreba
Tierzo	Fresno de Nidaguilla	Cubillo del Rojo
Escalada	Quintana del Pito	Alfor de Valdevezana
Quintanilla Escalada	La Piedra	Ayoluengo
Baldelateja	Fuente Urbel	

INTERVENCION MILITAR DEL UNDECIMO DISTRITO.

Relacion de las cantidades que en cartas de pago deben percibir los pueblos y provincias que á continuacion se espresan por los Suministros corrientes que han presentado á liquidacion en la Intervencion de mi cargo; á cuyo efecto los respectivos apoderados pasarán á la Pagaduria militar de este Distrito á recoger las correspondientes cartas de pago.

<i>Provincias.</i>	<i>Pueblos.</i>	<i>Apoderados.</i>	<i>Rs. vn.</i>
Burgos.	Aranda de Duero.	D. José Anton	6.662. 9
	Barbadillo del Mercado.	D. Juan Cruz de Castro	72. 9
	Castrogeriz.	idem	34
	Lerma.	D. Timoteo Arnaiz	2.008 29
	Miranda de Ebro.	idem	659. 32
	Melgar de Fernamental.	D. Lesmes Gil	644. 32
	Oquillas.	D. Aquilino Laredo	66. 17
	Poza.	D. Juan Arnaez	14. 4
	Quintanar de la Sierra.	D. Juan Cruz de Castro	320.
	Tortoles.	idem	336.
Santander.	Corvera	D. Timoteo Arnaiz	507. 6
	Laredo	idem	404. 24
	Alfaro	idem	3.622. 28
Logroño.	Casa la Reina	D. Tomas Segarra	1.559. 25
	Calahorra	idem	2.761. 32
	Ezcaray	idem	268. 28
		Total . . .	19 944. 3

A TUNCIOS.

D. Felipe Ariño, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia.

Por el presente cito y emplazo á Manuela Martínez y María González, vecinas respectivamente de Riomiera y Balcaba, (pasiegas) para que en el término de 9 días á contar desde hoy comparezcan en este mi Tribunal á responder á los cargos que contra las mismas resultan de la causa que de oficio se sigue contra ellas en esta Subdelegación sobre contrabando; apercibidas que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Burgos á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Felipe de Ariño. Por mandado de S. S. José María Nieto.

Comision especial de ventas de Bienes Nacionales.

Provincia de Burgos.

Clero Secular.

Remates para el día 8 de Marzo de 1844 en las casas consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante.

Una casa sita en esta Ciudad calle de Santa Agueda número 26 viejo, que perteneció al Cabildo Parroquial de S. Nicolas de la misma, arrendada á Mariano Casin en 420 rs. sin que conste si tiene ó no escritura de arriendo. Resulta 19 pies de fachada principal 17 y medio su opuesta por 61 de fondo, que forma su perimetro un paralelogramo rectangular de figura irregular de 1,128 pies y medio superficiales de pavimento: tiene además un corral vertiente y solado de 12 pies de línea por los mismos 61 de fondo que compone otra superficie de 732 pies, y todo su perimetro á una superficie total de 1 860 y medio pies; ha sido capitalizada en 9 450 rs. y tasada en 11,780 por cuya cantidad se saca á subasta, no se halla afectada a carga alguna.

Otra casa en esta Ciudad y calle del Hospital de los ciegos, hoy de Andrajo, señalada con el número 17 y 18 nuevos y 23 y 24 viejos que perteneció al Cabildo de San Gil, y lleva en renta Mariano Bracerías en 660 rs. anuales, y su arriendo sigue por la tacita. Tiene la primera 19-1/6 pies de línea por 31 de fondo, y la segunda de 16 2/6 tambien de fachada principal por 32 1/9 de fondo siendo la figura de la planta que dicha finca abraza un rectángulo inexacto que compone una superficie de 1,133 pies cuadrados; la construcción de sus fachadas excepto al poniente que es mampostería, y lo que abraza el desnivel del terreno en que está construida son de entramado de yeso lo mismo que las interiores de distribución. Ha sido tasada en 10,266 rs. y capitalizada en 14850, por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra casa calle de San Gil número 22 nuevo y 17 viejo que perteneció al Cabildo Parroquial del mismo nombre arrendada á Roque Alonso en 574 rs. anuales hasta Junio de 1844, oriente por sus medianerías con los números 20 y 24 nuevos; su fachada es de 13 pies 9 pulgadas y su lado opuesto de 9-5/6 pies siendo su figura un polígono irregular de varios ángulos entrantes y salientes que abraza una superficie de 559 pies cuadrados, su construcción es de mampostería hasta la altura de los pies y lo restante de entramado de yeso. Ha sido capitalizada en 8,424 rs. 24 mrs. y tasadas en 9,556 rs por cuya cantidad se saca á subasta. Burgos 16 de Febrero de 1844. Fermín Perla.

SOCIEDAD MEDICA GRAL. DE SOCORROS MUTUOS

Comision provincial de Burgos.

Doña Dolores del Castillo, Viuda del Sócio D. Francisco García Martínez, Profesor de medicina que residió en el Villa de Arnedo, provincia de Logroño, ha acudido á esta Comisión provincial reclamando la pensión de viudedad que los estatutos conceden á las que se hallan en su caso.

El D. Francisco García Martínez se inscribió en la Sociedad el día 31 de Enero de 1842 diciendo haber nacido en Tana, barrio estramuros de la Ciudad de Sevilla el día 16 de Enero de 1803, y que por consiguiente tenia 39 años menos 15 dias al tiempo de inscribirse en la Sociedad; falleció el 6 de Agosto de 1843 en la villa del villar de Arnedo.

La Comisión provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los estatutos á fin de que si algun sócio tubiese noticia de cualesquiera circunstancias contra la exactitud de los datos arriba espresados por reclamante, ó contra el derecho que la Doña Dolores del Castillo alega para el goce de la pensión, la comuniqué dentro del término de un mes á D. José Carabias, Secretario de la referida Comisión y el mismo que firma Burgos 19 de Febrero de 1844.—P. A. de la C. P. José Carabias, Srio.

Doña Isabel Sanchez, Viuda del Sócio D. Domingo Pérez Cirujano titular de la villa de Santa Ines de esta provincia, acudido á esta Comisión provincial reclamando la pensión de viudedad que los estatutos conceden á las que están en su caso.

El D. Domingo Pérez se inscribió en la Sociedad el día 10 de Mayo de 1842 diciendo haber nacido en esta ciudad de Burgos el día 9 de Abril de 1797, y que por consiguiente tenia 45 años, un mes y 20 dias al tiempo de ingresar en la Sociedad; falleció el día 3 del mes de Diciembre de 1843 en la villa de Santa Ines de esta provincia.

La Comisión provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los estatutos á fin de que si algun sócio tubiese noticia de cualesquiera circunstancias contra la exactitud de los datos arriba espresados por reclamante, ó contra el derecho que la Doña Isabel Sanchez alega para el goce de la pensión, la comuniqué en el término de un mes al sócio que firma. Burgos 19 de Febrero de 1844.—P. A. de la C. P. José Carabias, Srio.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

Calle de la Madera Baja, num. 4, cuarto bajo, Madrid.

Una sociedad de antiguos magistrados y gefes cesantes de administración y hacienda acaban de abrir una Agencia General de Negocios. Conocido es de todos los graves perjuicios que resultan á los litigantes y pretendientes de no tener muchas veces en la corte personas que cuiden sus intereses con aquel conocimiento especial que requieren muchos asuntos, y esta necesidad que tan notoria es, no ha pasado desapercibida á los fundadores de esta Empresa; ella ofrece á las personas que tengan asuntos en la capital, toda clase de garantías, pues hallándose dividida en varias secciones, cada una se halla al cargo de individuos especializados en la especialidad á que se refiere este asunto.

Las personas que pongan su confianza en este establecimiento deberán dirigirse por escrito, manifestando bien el estado de sus negocios ó pretensiones, é incluyendo una libranza de 100 rs. vn, por cual estipendio queda la Agencia encargada del negocio hasta su conclusion; en el caso de ser este favorable al interesado, pagará el 3 por 100 del valor á que ascienda la reclamación; si el litigio ó pretension versan sobre rentas, pensiones ó empleos se pagará tambien el 3 por 100 del valor de los sueldos de un año; si los valores fuesen pagados en papel del Estado se cobrará el 5 por 100.

La Agencia cuidará de hacer saber todas las semanas á los interesados el estado en que se hallen sus negocios.

La correspondencia deberá dirigirse al Director de la Agencia, franca de porte, sin cuyo requisito no será recibida en la imprenta plazuela de S. Gines, núm. 7.

EMPRESA PROVINCIAL

PARA LA SUSTITUCION DE QUINTOS

EN EL REEMPLAZO DEL PRESENTE AÑO.

A cercandose la época en que con arreglo á la Ordenanza de reemplazos vigente ha de celebrarse el sorteo de quintos en todos los pueblos, la Empresa de suscripciones que en el año pasado se instaló en esta Capital bajo la direccion de D. Angel Aparicio, vecino y Procurador de los Tribunales de la misma, tiene acordado abrir las suscripciones para el reemplazo del presente año. Grande es la responsabilidad que toma á su cargo la Empresa en asunto de tanta gravedad; y esto mismo retraeria á los suscritores, si las garantías que ofrece no estuviesen en equilibrio con aquella. Las personas que componen esta Sociedad están vecindadas en esta Capital donde poseen intereses, con los cuales pueden responder cumplidamente de cuantos contratos celebre; y á mayor abundamiento da por su fiador, que mancomunadamente se obligará en todos los contratos, á D. Luis Castrillo, vecino de esta Ciudad, de notorio arraigo y fortuna. Bajo de estos antecedentes ninguno podrá dudar de la buena fe que preside á esta Empresa para llenar exactamente sus compromisos. En el año pasado dió pruebas de esta verdad, poniendo los sustitutos en la Caja de quintos en el mismo dia que debian ingresar los mozos suscritos que sacaron la suerte de soldados, teniendo estos el placer de regresar tranquilamente al seno paterno sin el menor retraso y con ahorro de gastos consiguientes á él, eximiéndose del servicio militar por la pequeña suma de la suscripcion. Si bien no son aun conocidas de todos en la provincia las ventajas que ofrece la suscripcion, ello es cierto que por este medio pueden redimir la suerte de soldado aun los de mediana fortuna contratando con la Empresa, la que se ocupa desde hoy constantemente en proporcionar sustitutos de buena conducta y con todos los requisitos de la ley. Por lo tanto, y á fin de que los jóvenes que se hallen comprendidos en el sorteo próximo puedan disfrutar de los beneficios que les proporciona la Empresa, establece esta para la suscripcion las reglas siguientes.

1.^a En los pueblos que por cada un quinto cuente con tres mozos útiles para entrar en suerte, se admite la suscripcion individual en la forma siguiente: Entregará el suscriptor 550 rs. y abonará hasta 4100 si le tocase la suerte de soldado; pero si quedase libre, quedarán á beneficio de la Empresa los 550. Se admite igualmente entregando 1100 rs. que pierde si queda libre, y abonará 2000 rs. mas si se le declarase soldado. Asimismo puede suscribirse poniendo 2600 rs. á todo riesgo, entendiéndose que por esta cantidad redime su suerte sea cual fuere, cargando la Empresa con ella como en la de los casos anteriores.

2.^a Para los pueblos que su cupo sea solo el de quebrados ó décimas, se admite la suscripcion por 650 rs. de cada una hasta el número de 4 y á todo riesgo. Si las décimas excediesen de dicho número, y en el pueblo hubiese mas mozos útiles para el sorteo que el suscriptor ó suscritores, podrá hacerse con arreglo á las condiciones de la 1.^a regla, y en la forma que se convenga con la Empresa.

3.^a Mediante que no pueden establecerse reglas fijas para todos los casos, la Empresa admitirá suscripciones á todo riesgo en la forma que convenga con los suscritores.

4.^a Los fondos que ingresen por suscripciones los percibirá D. Luis Castrillo, como depositario que garantiza las obligaciones de la Empresa.

5.^a La suscripcion queda abierta desde el dia de la fecha, y se cerrará la víspera del sorteo general, ó lo que es lo mismo, el 6 de Abril próximo.

El Director de la Empresa tiene su habitacion en la calle de S. Juan, núm. 61, casa titulada de la Moneda.

La Empresa ruega á los Sres. de Ayuntamiento de los pueblos fijen este anuncio al público para que llegue á noticia de las personas que les pueda interesar. Burgos 27 de Febrero de 1844.

EMPRESA PROVINCIAL PARA LA SUSTITUCION DE QUINTOS EN EL REEMPLAZO DEL PRESENTE AÑO

Acerca de la época en que con arreglo a la Ordenanza de Reemplazos vigente ha de celebrarse el sorteo de quintos en todos los pueblos de la Empresa de Reemplazos que en el año pasado se instaló en esta Capital bajo la dirección de D. Manuel Aparicio, vecino y Procurador de los Tribunales de la misma, tiene acordado abrir las suscripciones para el reemplazo del presente año grande es la responsabilidad que toca a su cargo la Empresa en asunto de tanta gravedad y esto mismo refieren a los suscritores si las garantías que ofrece no están en el todo con arreglo a lo que se requiere. Las personas que componen esta Sociedad están acreditadas en esta Capital donde poseen intereses con los cuales pueden responder cumplidamente de sus obligaciones en todo lo que respecta a su fin, que mancomunadamente se obligan en los contratos a D. Luis Castiella, vecino de esta Ciudad, de notorio arraigo y fortuna. Bajo de estos antecedentes ninguno podrá dudar de la buena fe que preside a esta Empresa para llenar exactamente sus compromisos. En el año pasado dio prueba de esta verdad, poniendo los suscritores en la Caja de quintos en el número de que debían ingresar los pocos suscritores que sacaron a suerte de soldados, teniendo estos el honor de ser nombrados al ser presentados no sin el menor retraso y con ahorro de gastos considerable a los comités del sorteo. Por la poca suma de la suscripción si bien no son tan conocidas de todos la provincia las ventajas que ofrece la suscripción, esto es tanto que por este medio pueden reducir al número de soldados aun los de mediana fortuna, costándose con la Empresa, la que se obliga a dar hoy constantemente en proporción a los suscritores de buena conducta y con todos los requisitos de la ley. Por lo tanto, y a fin de que los sorteos que se hallen comprendidos en el sorteo próximo puedan disfrutar de los beneficios que les proporciona la Empresa, establece esta para la suscripción las reglas siguientes.

1.ª En los pueblos que por cada un quinto cueste con tres marcos reales para entrar en suerte, se admitirá la suscripción individual en la forma siguiente: Entregará el suscriptor 500 rs. y abonará hasta 1100 si se le ocurre la suerte de soldado; pero si prefiere libre, pagará 1100 rs. y abonará hasta 2000 rs. mas si se le decaese soldado. Asimismo puede suscribirse formando libre y abonar 2000 rs. mas si se le decaese soldado. Entendiendo que por esta cantidad reduce su suerte sea cual fuere, cargando la Empresa con ella como en la de los casos anteriores.

2.ª Para los pueblos que su cupo sea solo el de frechados o de otras, se admitirá la suscripción por 500 rs. de cada una hasta el número de 10 y de todo riesgo. Si las licencias son de dicho número, y en el pueblo hubiese mas marcos reales para el sorteo que el número de suscritores, podrá hacerse con arreglo a las condiciones de la 1.ª regla, y en la forma que se convenga con la Empresa.

3.ª Mediante que no pueden establecerse reglas fijas para todos los casos, la Empresa admitirá suscripciones a todo riesgo en la forma que convenga con los suscritores.

4.ª Los fondos que ingresen por suscripciones los percibirá D. Luis Castiella, como depositario que garantiza las obligaciones de la Empresa.

5.ª La suscripción quedará abierta desde el día de la feria, y se cerrará la víspera del sorteo general, lo que es lo mismo, el día 1.º de Abril próximo.

El Director de la Empresa tiene su habitación en la calle de S. Juan número 61, casa inmediata de la Manada.

La Empresa ruega a los Sres. de Ayuntamiento de los pueblos fijen este anuncio al público para que llegue a noticia de las personas que los pacha interesan. Burgos 27 de Febrero de 1844.